

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6472 9 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0014274

Señores

LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ANTIOQUIA SAS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

Del análisis de la solicitud se evidencia que la denominación declarada para el signo es LIMA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO. Sin embargo, en la etiqueta aportada se visualiza la expresión “LIMA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ¡Servicios Brillantes!” lo cual genera una inconsistencia que impide establecer con claridad cuál es el alcance del derecho de la marca que se pretende registrar.

Por consiguiente, se le requiere para que precise de manera clara la denominación de la marca que pretende registrar. Al respecto, indique:

– Si la denominación es “LIMA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ¡Servicios Brillantes!”, tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo expresamente en la respuesta al presente requerimiento.

– Si, por el contrario, desea proteger la denominación LIMA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, como fue indicada en la casilla “DENOMINACIÓN DEL SIGNO” del formulario, deberá aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación.

La etiqueta del signo que desea registrar deberá estar en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50 MB. No se aceptan en la reproducción indicaciones referentes al peso, medida, ingredientes del producto, información nutricional ni códigos internacionales de referencia de los colores, en caso de reivindicar el color como característica distintiva, entre otros elementos que no hagan parte del signo cuya protección se solicita.

Tenga en cuenta que solo podrá realizar los ajustes expresamente solicitados en este requerimiento. Si modifica o introduce elementos del signo que no han sido requeridos, como agregar o sustituir componentes gráficos o denominativos, ello podría constituir un cambio sustancial y dar lugar al abandono de la solicitud de conformidad con el Artículo 143 de la Decisión 486.

2. Algunos servicios reivindicados no pertenecen a la clase solicitada.

Del análisis de la solicitud se evidencia que uno o varios de los servicios indicados en su solicitud no corresponden a la clase solicitada conforme a la Clasificación Internacional de Niza. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes productos o servicios no pueden ser protegidos en la clase señalada:

– Al respecto, se aprecia que “Administración de lavandería con insumos y equipos” no corresponden a la clase 37 indicada en su solicitud, sino que pertenecen a la clase 35 conforme a la Clasificación Internacional de Niza.

Oficio N° 6472 9 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0014274

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Excluya expresamente de la solicitud los servicios que no pertenecen a la clase solicitada, indicándolo de forma clara y precisa en la respuesta a este requerimiento; o,
- Si además de los servicios amparados en su solicitud inicial, desea incluir los servicios amparados en otras clases y señalados en este requerimiento, deberá realizar el pago correspondiente a la tasa de registro por cada clase adicional en una misma solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”.

Tenga en cuenta que, en caso de proceder con el pago de la clase adicional, deberá realizar el pago de las tasas oficiales correspondientes conforme el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”. Para facilitar este trámite, se ha cargado una tarea denominada “pago de tasa” en la cuenta SIPI vinculada al trámite de la referencia. A través de dicha tarea podrá consultar el valor a pagar y efectuar el pago utilizando los medios habilitados en el sistema.

3. Uso indebido del punto y coma

Del análisis de la solicitud se evidencia que en la lista de servicios presentada para la clase 37 el solicitante busca proteger servicios como *“Servicios profesionales especializados e integrales en las áreas de limpieza y mantenimiento en los sectores: Salud, con Limpieza y desinfección, industrial con mantenimiento y limpieza en plantas industriales, trabajos en alturas y espacios confinados; y comercial limpieza de oficinas, centros comerciales, unidades residenciales, hotelería, restaurantes y centros educativos. Administración de lavandería con insumos y equipos. Barrido de calles. El Mantenimiento de Infraestructura Física tanto en obras civiles como en equipos industriales para atender correctivos y preventivos en los sectores salud industrial, comercial, educativo, hotelero, restaurantes, hidrocarburos, minero y domiciliario.”*

De los apartes subrayados en la anterior cita se observa por este Despacho que se utiliza el signo de puntuación punto y coma (;) indebidamente por cuanto el uso de este signo de puntuación tiene como finalidad separar individualmente cada uno de los productos y servicios que se desean reivindicar en la descripción de las clases

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Allegue una descripción de los servicios reivindicados, empleando correctamente el signo de puntuación punto y coma (;) para separar cada servicio de manera individual, y la coma (,) únicamente para enumeraciones internas propias de cada ítem. El uso inadecuado de estos signos en la descripción presentada impide identificar y delimitar de manera precisa los servicios que se pretenden reivindicar en la clase solicitada

Se recuerda que, conforme a las reglas de clasificación y delimitación marcaría, la nueva redacción requerida debe limitarse exclusivamente a precisar o aclarar los servicios inicialmente solicitados. En ningún caso podrá ampliarse el alcance de los mismos ni incorporarse productos o servicios adicionales a los reivindicados en la solicitud original.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras

Oficio N° 6472 9 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0014274

funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora